



# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se **declara el año “2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En toda la correspondencia oficial de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de los organismos autónomos, deberá insertarse la leyenda **“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**.

**ARTÍCULO TERCERO.** La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala realizará un calendario de actividades cívicas, educativas, culturales y sociales para conmemorar el Centenario del natalicio del **Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin**, mismas que se coordinarán y ejecutarán por el Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en coordinación con la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instituye la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”**, que se otorgará a quien se distinga por su actividad en cualquier forma de arte en el Estado de Tlaxcala, la cual se entregará en Sesión Solemne del Pleno de este Congreso a realizarse el once de febrero de cada año.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, estará encargada de la organización, desarrollo y ejecución de la entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de enero de cada año, publicará la convocatoria correspondiente a la entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”**, en los periódicos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se faculta al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto a los Poderes del Estado, así como a los sesenta ayuntamientos y a los organismos autónomos, para los efectos legales procedentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE



DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO  
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO



DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN  
SECRETARIA